

INTERLOCUTORIO N°. 213

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 19548408900120190004900

DEMANDANTE: COOP. LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA

DEMANDADO: EINER ROBLEDO GALVIS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

PIENDAMÓ – CAUCA

19 548 40 89 001

DIRECCION: CARRERA 7 A Nro. 9 A-27 Barrio Fátima Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiendamoc@cenodoj.ramajudicial.gov.co. Telefax 8250301

Piendamó, Cauca, Mayo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

La Dra. JULIA BEATRIZ ZUÑIGA DIAGO, en calidad de apoderada judicial de la Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y crédito Utrahuilca con NIT. 891. 100.673-9, ha presentado renuncia al poder a ella conferido, dentro del proceso ejecutivo singular, seguido en contra del señor EINER ROBLEDO GALVIS, siendo demandante la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA.

De la misma manera manifiesta que la parte demandante se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el apoderado. Adjunta comunicación enviada.

ART. 69.—Modificado. D.E. 2282/89, art. 1º, num. 25. Terminación del poder. Con la presentación en la secretaría del despacho donde curse el asunto, del escrito que revoque el poder o designe nuevo apoderado o sustituto, termina aquél o la sustitución, salvo cuando el poder fuere para recursos o gestiones determinados dentro del proceso.

El apoderado...

Igual derecho...

La renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, cuando para este lugar exista el servicio, y en su defecto como lo disponen los numerales 1º y 2º del artículo 320.

La Dra. AURA LOZADA ZAMORA, actuando como Representante Legal de la Cooperativa Latinoamericana de ahorro y crédito UTRAHUILCA, con NIT. 891100673-9, tal como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Neiva Huila, por medio del presente escrito, manifiesta que le confiere poder especial, amplio y suficiente a la Doctor(a) YENNY CAROLINA VILLANO RIOS, mayor de edad, y residente en la ciudad de Popayán,

identificada con cedula de ciudadanía No. 1.064.437.684 de Silvia, portador de la Tarjeta Profesional No.417.668 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la cooperativa que representa, continúe y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del poder conferido a La Dra. Dra. JULIA BEATRIZ ZUÑIGA DIAGO, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.722.432 de Pasto (Nar.) y T.P. No. 59.974 del C.S de la J., Abogada en ejercicio de la profesión, de acuerdo a la solicitud presentada por la misma apoderada, dentro del proceso ejecutivo singular, seguido en contra de EINER ROBLEDO GALVIS, siendo demandante la cooperativa Latinoamericana de Ahorro y crédito Utrahuilca.

SEGUNDO.- RECONOCER PERSONERIA a la Dra. YENNY CAROLINA VILLANO RIOS, mayor de edad, y residente en la ciudad de Popayán, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.064.437.684 de Silvia, portadora de la Tarjeta Profesional No.417.668 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura,, Correo: carolinavillano01@gmail.com, para que actúe como apoderada de la Cooperativa Latinoamericana de ahorro y crédito UTRAHUILCA, conforme a los términos establecidos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

<p style="text-align: center;"><u>ESTADO</u></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL PIENDAMO, CAUCA</p> <p style="text-align: center;">Piendamó Cauca, mayo 7de 2024.- En la fecha se notifica a través del ESTADO N°031 la providencia de fecha mayo 6/24</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">MARY YOLANDA MERA Y SECRETARIA</p>
--